*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que por aplicación de la doctrina establecida por el Tribunal en la Competencia "José Mármol 824 (ocupantes de la finca)", Fallos: 341:611, los conflictos de competencia suscitados entre los magistrados nacionales ordinarios y los federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ocurre en el *sub examine*, corresponde que sean resueltos por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el juez Rosenkrantz se remite a los fundamentos y conclusiones de su disidencia en Fallos: 341:611.

Por ello, por mayoría, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17, con motivo de la denuncia de la apoderada de la Universidad de Buenos Aires ante la presentación del presunto certificado de estudios de nivel secundario falso de Ana Laura D por no apreciar en el documento la firma de una autoridad registrada.

El magistrado federal declinó su intervención por razón de la materia, al considerar que la presunta infracción al artículo 292 del Código Penal no había afectado intereses nacionales, toda vez que los sellos presuntamente falsificados y las firmas apócrifas insertos en el título analítico, corresponden al Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Cultura y Educación bonaerense (cf. resolución del 3 de octubre de 2023).

El juez ordinario de la Capital rechazó esa atribución, por entender que el hecho habría entorpecido el normal funcionamiento de un órgano nacional y el buen servicio de sus empleados (cf. resolución del 17 de octubre de 2023).

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen trabó la contienda y elevó el incidente a la Corte (cf. resolución del 8 de noviembre de 2023).

A mi modo de ver, en atención a que la constancia presuntamente apócrifa habría sido presentada en la Universidad de Buenos Aires, opino que corresponde a la justicia federal continuar con el trámite de la causa, atento a la afectación de intereses federales por la alteración del servicio de un organismo nacional (Fallos: 319:2370).

Buenos Aires, 18 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 18.06.2024 14:45:42